



CONVENIO MODIFICATORIO  
DE AMPLIACIÓN

NO. IMPE-LP-01-2023-BIS-B CM

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES NO. IMPE-LP-01-2023-BIS B CM, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "APDAM, S.A. DE C.V." A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. PAULINA GABRIELA MUÑOZ DELGADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

1. Que con fecha 27 de enero de 2023, se celebró el Contrato de Adquisiciones No. **IMPE-LP-01-2023-BIS B** derivado de la Licitación Pública No. **IMPE-LP-01-2023 BIS**, a favor de la persona moral "APDAM, S.A. DE C.V.", cuyo objeto consiste en **MEDICAMENTO ONCOLÓGICO Y DE ALTA ESPECIALIDAD**, correspondientes a la Partida **83** de acuerdo a las especificaciones del **ANEXO UNO, PROPUESTA TÉCNICA** y **ANEXO DOS, PROPUESTA ECONÓMICA**, en lo sucesivo denominado como Contrato Principal.
2. Que el Contrato Principal tiene una **vigencia del 27 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023**, según lo establecido en su Cláusula Tercera.
3. Que el monto contratado a "APDAM, S.A. DE C.V.", para la Partida Ajudicada fue por un monto mínimo de **\$266,027.52 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTISIETE PESOS 52/100 M.N.)** y un monto máximo por la cantidad de **\$665,068.80 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.)** dichas cantidades son netas, ya que el impuesto se calcula aplicando la tasa del 0%, en términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
4. Que en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, S.E. 02/2023, celebrada el 26 de mayo de 2023, en el Punto 5 del orden del día, mediante **Acuerdo No. 26/2023**, se autorizó la **AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES NO. IMPE-LP-01-2023-BIS B**, celebrado con el proveedor "APDAM, S.A. DE C.V."

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL INSTITUTO":

- 1.1. Que celebra el presente Convenio Modificatorio en plena concordancia y total apego a la planeación, programación, presupuestación, gasto y ejecución "EL INSTITUTO" y de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, que establece que cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los entes públicos; señalando que los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la o el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello, esto en relación con la **Cláusula Octava** del Contrato Principal.
- 1.2. Que el presente convenio será cubierto conforme a la disponibilidad presupuestal del Ejercicio Fiscal 2023, con recursos propios, según se desprende oficio de suficiencia presupuestal **SA/51/2023**, de la cuenta **2534** por lo que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente instrumento.

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN NO. IMPE-LP-01-2023-BIS-B CM, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "APDAM, S.A. DE C.V.", 26 DE MAYO DE 2023.

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa" "2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"  
Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, Chihuahua, Chih., Teléfono Directo (072), <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>

VALIDADO  
IMPE Departamento  
Juridico



CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN

NO. IMPE-LP-01-2023-BIS-B CM

II. DECLARAN "LAS PARTES":

- II.1. Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las Declaraciones y Cláusulas descritas en el Contrato Principal, mismo que continúa vigente en todo lo que no contravenga al presente convenio.
II.2. Que celebran el presente Convenio Modificatorio en plena concordancia y en total apego a la planeación, programación, presupuestación, gasto y ejecución de "EL INSTITUTO" y de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el incremento del monto del contrato y los servicios solicitados no rebasan en su conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios es igual al pactado originalmente en el contrato.
II.3. Que "LAS PARTES" declaran bajo protesta de decir verdad, que conocen el contenido de este convenio y los requisitos que se establecen en el mismo, así como también se obligan a llevar a cabo su cumplimiento de acuerdo a lo establecido en el mismo, así como con la demás normatividad que corresponda.
II.4. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la que se ostentan y concurren a la suscripción del presente convenio de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, manifestando que las facultades con que suscriben el presente no les han sido revocadas o limitadas, de forma alguna, obligándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. Bajo los términos y condiciones del presente Convenio Modificatorio "EL PROVEEDOR", se obliga con "EL INSTITUTO" a seguir con el suministro de los bienes de la Partida 83 consistente en MEDICAMENTO ONCOLÓGICO Y DE ALTA ESPECIALIDAD, requerido por "EL INSTITUTO", acorde con lo dispuesto en el Contrato Principal.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONVENIO. Se amplía el monto total establecido en el Contrato Principal, por un monto mínimo de \$79,808.25 (SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 25/100 M.N.) y un monto máximo de \$199,520.64 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 64/100 M.N.), correspondientes al 30% ampliado para quedar con un total mínimo de \$345,835.78 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 78/100 M.N.) y un total máximo de \$864,589.44 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 44/100 M.N.), señalando que dichas cantidades son netas, ya que se trata de medicamento y el impuesto se calculará aplicando la tasa del 0%, en términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Table with 4 columns: OBJETO, MONTOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, MONTOS AMPLIADOS 30%, MONTO TOTALES. Rows for MINIMO and MAXIMO values for ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ONCOLÓGICO Y DE ALTA ESPECIALIDAD.

CUARTA.- GARANTÍAS. "EL PRESTADOR" deberá ampliar las garantías señaladas en la Cláusula Séptima del Contrato Principal, por un importe del 10% del monto máximo ampliado señalado en el presente Convenio, las cuales deberán entregarse a más tardar 10 días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento legal.



CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN

NO. IMPE-LP-01-2023-BIS-B CM

QUINTA.- INALTERABILIDAD. "LAS PARTES" convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente Convenio Modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas del Contrato Principal y sus Anexos, celebrado el 27 de enero de 2023.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DEL MISMO CONTRAEN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL 26 DE MAYO DE 2023.

"EL INSTITUTO"

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR  
DIRECTOR

C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ  
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

ING. MANYA ARRIETA OSTOS  
SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

L.S.P. RAMIRO ARTURO HERNÁNDEZ MENDOZA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN

"EL PRESTADOR"

C. PAULINA GABRIELA MUÑOZ DELGADO  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
"APDAM, S.A. DE C.V."



VALIDADO  
Departamento  
Jurídico